



VISTO: el Acuerdo de Directorio de fecha 13 de marzo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 335-2007-CONAFU, del 12 de diciembre de 2007, se autoriza el funcionamiento de la Universidad Autónoma del Perú, que según el Inc. 2 del Art. 4º de los Estatutos Societarios de la Universidad Autónoma del Perú, menciona las atribuciones del Directorio y con Resolución N° 171-2014-CONAFU, del 18 de marzo de 2014, se aprueba el Informe Final de Cumplimiento de Metas de la Universidad Autónoma del Perú;

Que, de acuerdo a lo tipificado en el numeral 4 del art. 5º del Estatuto de la Universidad es de competencia del Rector hacer cumplir los acuerdos a que arribe el Directorio de la Universidad Autónoma del Perú.

Que mediante Resolución N° 0005-2017-RECTORADO-UA se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Autónoma del Perú, donde se señala que la Oficina de Oportunidades Laborales y Seguimiento del Graduado es la unidad orgánica encargada de generar oportunidades de desarrollo y ejercicio pre-profesional y profesional a los estudiantes y graduados de la universidad.

Que, en sesión de Directorio de fecha 13 de marzo de 2017, se acordó aprobar el Reglamento de Alianzas de Empleabilidad de la Universidad Autónoma del Perú, documento que incluye el Procedimiento de “Firma de Alianzas Estratégicas de Empleabilidad”

Estando a la Resolución N° 335-2007-CONAFU, Resolución N° 609-2013-CONAFU, Resolución N° 0005-2017-RECTORADO-UA, el Acuerdo de Directorio de fecha 13 de marzo de 2017 y a la normatividad complementaria;

SE RESUELVE:

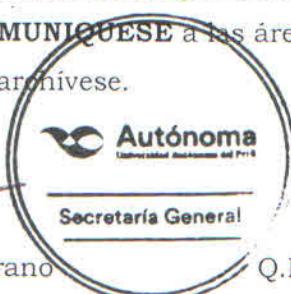
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento de Alianzas de Empleabilidad de la Universidad Autónoma del Perú, según documento adjunto.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE a las áreas pertinentes.

Registrese, comuníquese y archívese.



Dr. Eladio Angulo Altamirano
Rector



Q.F. Gonzalo Gallo Mendoza
Secretario General



VISTO: el Acuerdo de Directorio de fecha 13 de marzo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 335-2007-CONAFU, del 12 de diciembre de 2007, se autoriza el funcionamiento de la Universidad Autónoma del Perú, que según el Inc. 2 del Art. 4º de los Estatutos Societarios de la Universidad Autónoma del Perú, menciona las atribuciones del Directorio y con Resolución N° 171-2014-CONAFU, del 18 de marzo de 2014, se aprueba el Informe Final de Cumplimiento de Metas de la Universidad Autónoma del Perú;

Que, de acuerdo a lo tipificado en el numeral 4 del art. 5º del Estatuto de la Universidad es de competencia del Rector hacer cumplir los acuerdos a que arribe el Directorio de la Universidad Autónoma del Perú.

Que mediante Resolución N° 0005-2017-RECTORADO-UA se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Autónoma del Perú, donde se señala que la Oficina de Oportunidades Laborales y Seguimiento del Graduado es la unidad orgánica encargada de generar oportunidades de desarrollo y ejercicio pre-profesional y profesional a los estudiantes y graduados de la universidad.

Que, en sesión de Directorio de fecha 13 de marzo de 2017, se acordó aprobar el Reglamento de Alianzas de Empleabilidad de la Universidad Autónoma del Perú, documento que incluye el Procedimiento de “Firma de Alianzas Estratégicas de Empleabilidad”

Estando a la Resolución N° 335-2007-CONAFU, Resolución N° 609-2013-CONAFU, Resolución N° 0005-2017-RECTORADO-UA, el Acuerdo de Directorio de fecha 13 de marzo de 2017 y a la normatividad complementaria;

SE RESUELVE:

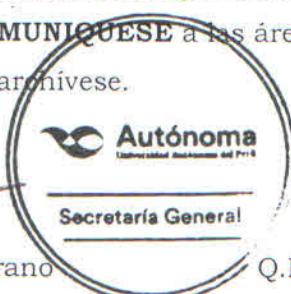
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento de Alianzas de Empleabilidad de la Universidad Autónoma del Perú, según documento adjunto.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE a las áreas pertinentes.

Registrese, comuníquese y archívese.



Dr. Eladio Angulo Altamirano
Rector



Q.F. Gonzalo Gallo Mendoza
Secretario General



Reglamento de Firma de Alianzas Estratégicas de Empleabilidad

2017

<p>Elaborado por:</p> <p> Susana Lamas González Jefatura de Oportunidades Laborales y Seguimiento del Graduado</p>	<p>Revisado por:</p> <p> Guillermo Araya Ugarte Director de Servicios Académicos</p>	<p>Aprobado por:</p> <p> Jorge Ortiz Madrid Vicerrector Vicerrectorado Académico Fecha : 28/02/2017</p>
--	---	---

INDICE

I. GENERALIDADES	3
II. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS.....	8

REGLAMENTO DE FIRMA DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

I. GENERALIDADES

Artículo 1: De la justificación

Con el propósito de impulsar las colocaciones laborales en las modalidades de práctica pre profesional, profesional y/o empleo, el Área de Oportunidades Laborales de la Universidad Autónoma del Perú, establece el presente reglamento interno para la firma de Alianzas Estratégicas de Empleabilidad. El mismo que deberá ser cumplido en todas y cada una de sus partes para garantizar su adecuado funcionamiento.

Artículo 2: Entidad y extensión de las Alianzas estratégicas de empleabilidad

- a. El presente reglamento será de aplicación a todas las firmas de Alianza Estratégica de Empleabilidad que suscriba el Área de Oportunidades Laborales y Seguimiento del Graduado de la Universidad Autónoma del Perú, con empresas y/o instituciones ya sean públicas o privadas, para el logro de la inserción laboral de sus estudiantes y egresados.

- b. En atención a su contenido y al margen de su denominación, se entenderá por Alianza Estratégica de Empleabilidad a la intención entre las partes intervenientes para participar conjuntamente en la realización

de procesos de selección de personal que disponga la empresa, así como charlas de capacitación a los estudiantes y/o egresados con el objetivo de contribuir con los indicadores de inserción laboral.

Artículo 3: Objeto de la Alianza Estratégica de Empleabilidad

Las Alianzas Estratégicas de Empleabilidad tienen el objetivo de generar una colaboración y cooperación entre la Universidad Autónoma del Perú y las empresas e instituciones para lograr que los estudiantes y egresados de la Universidad, participen de los procesos de selección y capacitación y, así puedan realizar sus prácticas pre profesionales, prácticas profesionales y/o empleo en la empresa que suscribe la Alianza Estratégica de Empleabilidad.

Artículo 4: Contenido de la Alianza Estratégica de Empleabilidad

En la redacción de la Alianza Estratégica de Empleabilidad, deberán especificarse los siguientes extremos:

- a. Partes concertantes, con indicación expresa de los datos identificativos de la entidad y del cargo que ostenta quien firme como representante de la misma. Por parte de la Universidad firmará el Gerente General en virtud del artículo 53 de los Estatutos de la Universidad Autónoma del Perú.
- b. Descripción del objeto del convenio, incluyendo los objetivos y ámbitos materiales del régimen de la alianza.
- c. Actuaciones previstas y compromisos de las partes, redactados mediante párrafos.
- d. Plazo de vigencia.

Artículo 5: Propuesta de Alianzas Estratégicas de Empleabilidad

- a. El Área que tendrá la iniciativa para proponer la celebración de una Alianza Estratégica de Empleabilidad o la adhesión a uno ya firmado es el Área de Oportunidades laborales y Seguimiento del Graduado, representado por su Jefe de área.
- b. Cualquier otra área de la Universidad, ya sea sus Centros, Áreas académicas, u otros, podrán proponer al Área de Oportunidades laborales que propongan la celebración de una Alianza Estratégica de Empleabilidad con empresas y/o instituciones.
- c. Se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones para definir la lista de empresas e instituciones a realizar las alianzas:
 - a. Afinidad del campo laboral en las empresas e instituciones, con las carreras profesionales que ofrece la Universidad Autónoma del Perú.
 - b. Revisión de estado de RUC en Sunat a través de una consulta en la siguiente página: <http://www.sunat.gob.pe/>
Estado de contribuyente: Activo
Condición de contribuyente: Habido
 - c. La empresa y/o institución no presente antecedentes de daño contra la moral pública, buenas costumbres, así como negocios ilícitos, o cualquier otra disposición que considere la Jefatura de Oportunidades Laborales y Seguimiento del Graduado y/o Direcciones de la Universidad Autónoma del Perú.

Artículo 6: Suscripción de Alianzas Estratégicas de Empleabilidad

a. Con respecto a la firma:

La firma de una Alianza Estratégica de Empleabilidad puede darse por separado o de manera conjunta. En el primer caso la alianza estratégica será firmada en primera instancia por la Gerencia General de la Universidad Autónoma del Perú. Dicho documento deberá tener la rúbrica y sello del Jefe de Oportunidades laborales y Seguimiento del Graduado. A continuación, el convenio será enviado y firmado por el representante de la empresa o institución que suscribe el convenio con la Universidad.

b. Difusión de alianzas

Luego de concretar la firma de ambas partes interesadas, se procede a difundir la firma de alianza(s) a los responsables de carrera y autoridades a través de un correo electrónico enviado por la Jefatura de Oportunidades laborales y Seguimiento del Graduado. Ello con el objetivo de difundir la información en cada escuela académica, tanto a sus docentes, estudiantes y egresados.

Artículo 7: Custodia de las Alianzas Estratégicas de Empleabilidad

Las Alianzas Estratégicas de Empleabilidad estarán en custodia del Área de Oportunidades laborales y Seguimiento del Graduado de manera física y digital.

- a. De manera física: en un file rotulado con el título de Alianzas estratégicas de empleabilidad UA.
- b. De manera digital: en una carpeta compartida con todo el personal con el mismo título.

Artículo 8: Seguimiento de las Alianzas Estratégicas de Empleabilidad

- a. El Área de Oportunidades laborales y Seguimiento del Graduado es responsable del seguimiento de las Alianzas Estratégicas de Empleabilidad firmadas, con el objetivo de determinar su continuidad.

En caso de no continuar, enviará una carta a la Empresa para informar el cese del convenio.

- b. El Jefe de Oportunidades laborales y Seguimiento del Graduado, ha de remitir un reporte de Alianzas Estratégicas de Empleabilidad firmadas durante el año de medición.

Artículo 9: Cese de empresas

Las Alianzas Estratégicas de Empleabilidad podrán ser cesadas cuando se presente alguno de los siguientes puntos:

- a. La empresa y/o institución no ha remitido perfiles laborales al Área de Oportunidades Laborales y Seguimiento del Graduado, y tampoco ha realizado una charla de capacitación dirigida a estudiantes y/o egresados en el periodo anual de medición.
- b. La empresa y/o institución ha sido reportada por un estudiante y/o egresado por sus malas prácticas laborales y presenta riesgo de seguridad u otros temas laborales/legales.
- c. La empresa y/o institución presente antecedentes de daño contra la moral pública, buenas costumbres, así como negocios ilícitos, o cualquier otra disposición que considere la Jefatura de Oportunidades Laborales y Seguimiento del Graduado y/o Direcciones de la Universidad Autónoma del Perú.

- d. La empresa cierre sus operaciones en nuestro país.

II. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Jefatura de Oportunidades Laborales y Seguimiento del Graduado, la Dirección de Servicios Académicos o el Vicerrectorado Académico.

III. ANEXOS

III.1. ALIANZA ESTRATÉGICA DE EMPLEABILIDAD

ALIANZA ESTRATÉGICA DE EMPLEABILIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ Y

Conste por el presente documento de Alianza Estratégica de Empleabilidad que celebran, de una parte,, identificada con RUC N°....., representada por su Jefe de Reclutamiento y Selección, la Sra./ el Sr., identificado(a) con DNI N°....., en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; Y, de otra parte, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**, identificada con RUC N° **20521449731**, debidamente representada por su Gerente General Ing. Juan H. Alfaro Cabanillas, identificado con DNI 17866499, en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, suscriben el siguiente acuerdo estratégico de empleabilidad, aprobado por sus respectivos órganos directivos.

OBJETIVO:

Generar una Alianza Estratégica de Empleabilidad, a través de la participación de los estudiantes y egresados de **LA UNIVERSIDAD** en los diferentes procesos de selección y capacitación que disponga **LA EMPRESA**, con el objetivo de que puedan realizar sus prácticas pre profesionales y/o empleo de acuerdo a las normas laborales pertinentes.

COMPROMISO DE LAS PARTES:

LA UNIVERSIDAD se compromete a brindar los espacios físicos (aulas y auditorio) y coordinar la reserva de los mismos, para la realización de las charlas laborales, evaluaciones, entrevistas de selección y capacitaciones a cargo de **LA EMPRESA**.

LA UNIVERSIDAD se compromete a difundir entre los estudiantes y egresados de manera física y/o digital las charlas laborales, evaluaciones, entrevistas de selección y capacitaciones que realice **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA se compromete a brindar información, de los perfiles y vacantes que necesite cubrir, al Departamento de Oportunidades, ya sea mediante prácticas o empleos dirigidos a estudiantes y/o egresados de **LA UNIVERSIDAD**.

LA EMPRESA se compromete a enviar los datos personales de los estudiantes o egresados de **LA UNIVERSIDAD**, que fueron seleccionados para cubrir las vacantes de prácticas o empleos, al Departamento de Oportunidades Laborales.

LA EMPRESA se compromete a realizar al menos una charla laboral y/o de capacitación en cada semestre académico con el objetivo de socializar su cultura organizacional entre nuestros estudiantes y/o egresados y potenciar así su empleabilidad.

Con el firme compromiso de desarrollar estas actividades en el marco ético y de acuerdo a lo establecido por las Leyes laborales, firmamos este documento por un plazo de (1) año, cuya renovación será automática al vencimiento del mismo.

Lima, 23 de enero de 2017.

Gerente general
Universidad Autónoma del Perú

Representante
Empresa